



ACTA N.º 3

**REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, CONSTITUIDA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE REFERENCIA.**

---

**Expediente:** 2023/017833

**Objeto:** Obras de rehabilitación parcial del Complejo Industrial San Carlos, Riópar, Albacete, para su uso como hospedería, restaurante, zona de eventos y museo.

**ASISTENTES:**

**Presidenta:**

- Estrella Álvarez Priego, Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio.

**Vocales:**

- Pablo SanMiguel Cardeñosa, Jefe de Sección del Servicio de Desarrollo Normativo.
- Milagros Valencia Peces, Interventora Delegada.
- Nieves Ortiz Ortega, Coordinadora de Estrategia Económica.
- María Antonia González Mayo, Jefa de Sección del Servicio de Turismo, de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.

**Secretario:**

- Fermín Calahorra Torrubia, Jefe de Sección del Servicio de Contratación y Patrimonio.

**LUGAR:** Sala de Videoconferencias.

**FECHA:** 2 de mayo de 2024.

**HORA DE INICIO:** 09:30 horas.

**HORA TERMINACIÓN:** 10:30 horas.

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Revisión de la documentación previa a la adjudicación presentada la candidata UTE COTODISA - ALBORADA.

**DESARROLLO DE LA REUNIÓN:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con la Resolución de la Secretaría General, de 1 de febrero de 2024, por la que se designan los miembros de la Mesa de Contratación, se declara válidamente constituida la Mesa.

La Presidenta de la Mesa de Contratación da la bienvenida a los asistentes y recuerda que en la sesión celebrada el día 13 de marzo de 2024, se propuso la adjudicación del contrato de





referencia a la licitadora UTE COTODISA - ALBORADA, por ser la única licitadora que presentó la oferta con mejor relación calidad-precio conforme a los criterios y parámetros establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en adelante).

La licitadora UTE COTODISA- ALBORADA, conforme a la cláusula 21.1 del PCAP, fue requerida, mediante escrito de fecha 21 de marzo de 2024, para que aportara la documentación previa a la adjudicación. La puesta a disposición del requerimiento se realizó ese mismo día y su lectura fue al día siguiente, 22 de marzo, según consta en el acuse de recibo de la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En la notificación realizada se le otorgó un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, para la aportación de la documentación.

La documentación requerida tiene entrada a través del Portal de Contratación Pública de Castilla-La Mancha el día 8 de abril de 2024, por tanto, dentro del plazo concedido al efecto. La documentación presentada está relacionada con la acreditación de la titulación y experiencia profesional de las personas integrantes del equipo técnico, el depósito de la garantía definitiva y datos de los avalistas, además de las declaraciones responsables de no alteración de datos del ROLEOSP correspondientes a los dos miembros de la UTE y a la empresa a la que se ha recurrido para acreditar su solvencia (FERNÁNDEZ MOLINA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.).

En este sentido, **el apartado 12 del Anexo I Cuadro de Características del PCAP**, a tenor literal, dice: “[...] De acuerdo con el artículo 76.2 LCSP, **el licitador que resulte propuesto como adjudicatario** deberá aportar un escrito identificando a las personas que va a adscribir a la obra (deberán ser tres personas distintas), acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de titulación y experiencia indicados, de acuerdo con lo siguiente:

- *Para acreditar el cumplimiento de los requisitos de titulación exigidos a las personas adscritas a la ejecución del contrato, el propuesto adjudicatario aportará original o copia compulsada de los títulos universitarios o, en su defecto, certificados del Colegio Profesional correspondiente.*
- *Para acreditar el cumplimiento de los requisitos de experiencia exigidos, el propuesto adjudicatario, aportará Currículums vitae firmados en el que se acredite la experiencia requerida de las personas adscritas a la ejecución del contrato como jefe/a de obra, responsable de instalaciones o encargado/a. A efectos del cómputo de la experiencia mínima de cinco años, dentro de los últimos diez, en obras de edificación general, se procederá a la suma de los plazos de ejecución de cada una de las obras en que acrediten haber participado. En los Currículums se deberán detallar las obras realizadas como Jefe/a de obra o como Responsable de instalaciones, sus fechas de ejecución y su presupuesto de ejecución material.*





*Asimismo, deberá acreditar la disposición efectiva de dichos medios personales, mediante contrato y/o alta en la Seguridad Social o, en su caso, compromiso de contratación suscrito por la adjudicataria y las personas integrantes del equipo de trabajo.*

A continuación, la Mesa de Contratación procede al **examen y calificación de la documentación previa a la adjudicación** requerida a la licitadora UTE COTODISA - ALBORADA, y tras analizar la documentación acreditativa aportada, la Mesa comprueba:

1. Respecto a la acreditación del equipo técnico mínimo que se adscribirá a la ejecución del contrato, un total de 3 personas (1 jefe/a de obra, 1 responsable de instalaciones y 1 encargado), se puede constatar lo siguiente:

a) Jefe de obra (JCOG):

- Tiene la titulación requerida: Graduado en Ingeniería de la Edificación.
- Currículum firmado.
- Acredita tener una experiencia como jefe de obra superior a 5 años, dentro de los últimos diez, **y** haber ejecutado una obra BIC con un presupuesto de ejecución material superior a 1.000.000,00 €.
- Aporta contrato de trabajo vigente con la empresa ALBORADA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.

b) Responsable de instalaciones (AMF):

- Tiene la titulación requerida: Ingeniero técnico industrial, especialidad en electrónica industrial.
- Currículum sin firmar.
- No puede acreditarse la experiencia profesional como responsable de instalaciones superior a 5 años, dentro de los últimos diez, **o** haber ejecutado una obra BIC con un presupuesto de ejecución material superior a 1.000.000,00 €, al especificar en el currículum sólo el año de ejecución y no las fechas de inicio y de fin de las obras y trabajos realizados que se describen en él.
- Compromiso de contratación con la UTE COTODISA – ALBORADA firmado por el representante de la UTE y por el propio técnico.

c) Encargado (ARJ):

- Currículum firmado.
- Acredita tener una experiencia como encargado superior a 5 años, dentro de los últimos diez.





- Aporta contrato de trabajo vigente con la empresa ALBORADA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.
2. Se han constituido en la Caja General de Depósitos dos garantías definitivas, cuya suma asciende a un importe de 264.400,00 €, según modelos 802, aportados:
- a) COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A., por un importe de 185.080,00 €, mediante certificado de seguro de caución.
  - b) ALBORADA OBRAS Y SERVICIOS, S.L., por un importe de 79.320,00 €, mediante aval bancario.

El porcentaje aplicado en la constitución de las garantías por cada una de las integrantes de la UTE se corresponde con el porcentaje de participación que consta en el compromiso de UTE aportado en la documentación administrativa del sobre electrónico n.º 1.

Han aportado el aval y el certificado del seguro, junto con los datos de las personas firmantes en representación de la avalista y de la aseguradora. En dichos documentos, queda constancia de que se otorgan conjunta y solidariamente a las empresas integrantes de la UTE.

A este respecto, cabe informar que la constitución de dos garantías definitivas por parte de los integrantes de la UTE es correcta y se basa en el **Informe 50/06, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, de 11 de diciembre de 2006**, en el que, a tenor literal, dice: *[La primera cuestión que se plantea consiste en determinar si en los supuestos de adjudicación del contrato a empresas que se comprometen a constituirse en unión temporal de empresarios la garantía definitiva ha de constituirse por la propia unión de empresarios en el plazo de 15 días previsto en el artículo 41 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o, por el contrario resulta factible que la garantía definitiva la constituya las empresas que concurren.*

La falta de personalidad jurídica de las uniones temporales de empresarios sustentada por esta Junta en numerosos informes emitidos tanto en relación con la figura de las agrupaciones temporales y la Ley de Contratos del Estado, como en relación con las uniones temporales y la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (informes 49/72, de 22 de diciembre, 72/83, de 18 de noviembre, 32/84 de 15 de octubre, 8/98 de 11 de junio, 12/99 de 17 de marzo y 69/99 de 11 de abril de 2000) permite aplicar a las garantías definitivas la solución expresamente prevista para las garantías provisionales en el artículo 61.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en el sentido de que “en el caso de uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el artículo 35 de la Ley y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal”.

*La circunstancia de que el precepto reglamentario transcrito se limite a citar a las garantías provisionales no puede oscurecer que en las garantías definitivas, cumpliéndose ambos requisitos de alcanzar la cuantía legalmente prevista y de garantizar solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal, se debe aplicar la misma regla de que las garantías definitivas puedan constituirse por una o varias de las empresas participantes, ya que ello –insistimos– no es más que una consecuencia de la carencia de personalidad de la unión temporal, encontrándonos, como afirma el citado informe 49/72, de 22 de diciembre, “ante una comunidad de interesados de carácter circunstancial que se sustenta en la personalidad jurídica de los partícipes, vinculados por la responsabilidad solidaria frente a la Administración”.*

*Por último, en este extremo, ha de hacerse notar que las anteriores consideraciones no pueden quedar desvirtuadas por la necesidad de constituir la unión en escritura pública y prestar la garantía definitiva antes de la formalización que ha de tener lugar en el plazo de 15 días según preceptúa el artículo 41 de*





*la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, pues la brevedad del plazo, si se estimase, queda compensada con el conocimiento que tienen las empresas al concurrir de sus obligaciones de constituirse en escritura pública y prestar la garantía definitiva.]*

3. Los datos obrantes en el ROLECSP de las empresas integrantes de la UTE y de la empresa a la que se ha recurrido para acreditar su solvencia, no han sido alterados y continúan vigentes, según declaraciones responsables aportadas por los representantes legales de dichas empresas.

Asimismo, las empresas integrantes de la UTE COTODISA - ALBORADA están en alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (JCCM) y con la Tesorería General de la Seguridad Social, según los documentos justificativos consultados de oficio por la Mesa de Contratación a través de los sistemas de consulta y verificación de datos de la JCCM.

En consecuencia, la documentación presentada por la UTE COTODISA - ALBORADA no está completa, por lo que la Mesa de Contratación **ACUERDA** por unanimidad:

**Otorgar** a la licitadora **UTE COTODISA - ALBORADA**, **trámite de subsanación** de la documentación previa a la adjudicación, otorgando un plazo de tres días naturales, a fin de que presente la documentación que a continuación se detalla:

- **Currículum vitae firmado del responsable de instalaciones**, en el que se acredite la experiencia requerida. A efectos del cómputo de la experiencia mínima de cinco años, dentro de los últimos diez, en obras de edificación general, se procederá a la suma de los plazos de ejecución de cada una de las obras en que acredite haber participado.

En el Currículum se deberá detallar las obras realizadas como responsable de instalaciones, sus fechas de ejecución y su presupuesto de ejecución material.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión extendiéndose la presente acta para constancia de lo tratado.

LA PRESIDENTA	EL SECRETARIO
---------------	---------------



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 6AF55035667469595339AF